



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 385/2022

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que**, la Ley Orgánica de Servicio Público en el literal b) del artículo 51 determina como una competencia del Ministerio de Relaciones Laborales Proponer las políticas de Estado y de Gobierno, relacionadas con la administración de recursos humanos del sector público;

**Que**, la Ley Orgánica de Servicio Público en su artículo 61 señala que el subsistema de clasificación de puestos del servicio público es el conjunto de normas estandarizadas para analizar, describir, valorar y clasificar los puestos en todas las entidades, instituciones, organismos o personas jurídicas de las señaladas en el Artículo 3 de esta Ley. Se fundamentará principalmente en el tipo de trabajo, su dificultad, ubicación geográfica, ámbito de acción, complejidad, nivel académico; técnico, tecnológico o su equivalente y responsabilidad, así como los requisitos e aptitud, instrucción y experiencia necesarios para su desempeño de los puestos públicos. La clasificación señalará el título de cada puesto, la naturaleza del trabajo, la distribución jerárquica de las funciones y los requerimientos para ocuparlos;

**Que**, el artículo 62 de la Ley Orgánica de Servicio Público dispone que el Ministerio del Trabajo, diseñará el subsistema de clasificación de puestos del servicio público, sus reformas y vigilará su cumplimiento. Será de uso obligatorio en todo nombramiento, contrato ocasional, ascenso, promoción, traslado, rol de pago y demás movimientos de personal. La elaboración de los presupuestos de gastos de personal se sujetará al sistema de clasificación vigente, en coordinación con la unidad de administración de talento humano de la entidad. Los cambios en las denominaciones no invalidarán las actuaciones administrativas legalmente realizadas. En el caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, diseñarán y aplicarán su propio subsistema de clasificación de puestos;

**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 385/2022

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

**Que**, en el ejercicio de la autonomía responsable consagrado en el artículo 18, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior las instituciones de educación superior públicas tienen la libertad para gestionar sus procesos internos;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en la parte pertinente del artículo 70 determina que el personal no académico de las instituciones de educación superior públicas y organismos del Sistema de Educación Superior son servidores públicos y su régimen laboral es el previsto en la Ley Orgánica del Servicio Público, de conformidad con las reglas generales. El personal no académico de las instituciones de educación superior particulares, se regirá por el Código del Trabajo;

**Que**, la parte pertinente del artículo 11 de la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Civil establece que cada titular o responsable de la unidad o proceso, en coordinación con las UARHs, elaborará y actualizará la descripción de los puestos asociados a su proceso interno, aplicando los instrumentos y herramientas técnicas respectivas. En el perfil de exigencias se determinará el grado de instrucción formal, experiencia, capacitación y el nivel de las competencias requeridas, para el desempeño del puesto según el proceso interno;

**Que**, la Disposición General Cuarta de la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Civil prescribe la estructura de puestos institucionales y los grupos ocupacionales genéricos, será de uso obligatorio en todo movimiento de personal relativo al ingreso, reingreso o restituciones, ascenso, traslado, traspaso, cambio administrativo, licencias y comisiones con remuneración y sin remuneración, sanciones, incrementos de remuneraciones, subrogaciones o encargos, cesación de funciones, contratos ocasionales, vacaciones, listas de asignaciones, elaboración de distributivos de remuneraciones y roles de pago, en las instituciones, entidades, empresas y organismos del Estado, una vez que se haya revisado e implementado las descripciones, valoración y clasificación de puestos, de conformidad a esta norma técnica;

**Que**, el literal ee) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 385/2022

**Que,** el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

**Que,** la Directora de Talento Humano, Ab. Mariuxi Apolo Silva, mediante Oficio nro. UTMACH-DTH-2022-1140-OF, de fecha 15 de septiembre de 2022, dirigido al Señor Rector, Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD; y, por su digno intermedio al Consejo Universitario, expresa lo siguiente:

*"(...) En cumplimiento de mis funciones como Administradora del Talento Humano me permito presentar a usted y por su digno intermedio al Consejo Universitario los Informes técnicos pertinentes para creación de los perfiles de puestos jerárquicos administrativos bajo el régimen LOSEP, sustentados de la siguiente manera:*

### • ANTECEDENTES:

1. A través de resolución No. 334/2022, el Consejo Universitario aprueba en segunda instancia una reforma al Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por procesos de la Universidad Técnica de Machala, en el que entra en vigencia un cambio de denominación a los siguientes cargos jerárquicos: director de Bienestar Estudiantil y director de Evaluación Interna y Gestión de la Calidad. Quedan de la siguiente manera: Dirección de Bienestar Universitario Arte y Cultura, y la Dirección de Aseguramiento de la Calidad.
2. En el sistema de nómina y remuneraciones, las partidas individuales, constan de la siguiente manera:

DENOMINACION	PARTIDA INDIVIDUAL
DIRECTOR DE EVALUACION INTERNA Y GESTION DE CALIDAD	6
DIRECTOR DE BIENESTAR ESTUDIANTIL	5

Las Disposiciones Transitorias Primera y Segunda expresan lo siguiente:

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

**PRIMERA.** - La Dirección de Talento Humano, presentará al Consejo Universitario las actualizaciones pertinentes al Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la UTMACH, a fin de viabilizar la implementación del presente instrumento. Estas actualizaciones se realizan de conformidad con la LOSEP y su Reglamento.





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 385/2022

**SEGUNDA.** - Las necesidades de Talento Humano, recursos tecnológicos y administrativos generados en razón de la implementación del presente documento, serán atendidas de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias de la Universidad Técnica de Machala, conforme a las directrices emitidas por los entes rectores del servicio público y finanzas públicas, priorizando en su orden, Procesos de Asesoría, procesos Agregados de Valor y Procesos de Apoyo Administrativo.

- Anexo el Informe contenido en el Oficio Nro. UTMACH-UGO-2022-086-OF del 15 de septiembre de 2022 en el cual se actualiza los perfiles perfil de Director de Bienestar Universitario, Arte y Cultura y Director de Aseguramiento de la Calidad, para la implementación de las Unidades de Arte y Cultura, Nivelación y Admisión, y Seguimiento de Normas Técnicas de Evaluación de la Calidad, se ha realizado el análisis respectivo, de las actividades constantes en el Reglamento y se ha determinado según la escala propia. Se anexan los informes y los perfiles pertinentes (...)

### • ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN:

Con la finalidad de atender los procesos institucionales y sobre la base legal expuesta, esta Dirección de Talento Humano, emite el Informe Técnico que contiene el análisis correspondiente para conocimiento y aprobación del Consejo Universitario, la actualización por reclasificación y cambio de denominación de los perfiles de: Dirección de Bienestar Universitario, Arte y Cultura, y la Dirección de Aseguramiento de la Calidad, según la escala propia, conforme los informes anexos matrices y formularios que ha elaborado la Ing. Nelly Zapata, jefe de la Unidad de Gestión Organizacional. Quedaría especificado de la siguiente manera para además realizar la reclasificación y cambio de denominación en las partidas individuales, bajo el siguiente detalle:

Situación Actual				Situación Propuesta			
Partida	Denominación	RMU	Régimen	Partida	Denominación	RMU	Régimen
6	Director de Evaluación Interna y Gestión de la Calidad	2.368,00	LOSEP	6	Dirección de Aseguramiento de la Calidad	2.368,00	LOSEP
5	Director de Bienestar Estudiantil	2.368,00	LOSEP	5	Dirección de Bienestar Universitario, Arte y Cultura	2.368,00	LOSEP

Cabe referir que los informes de la Unidad de Gestión Organizacional, de ser acogidos, se consideran en adelante perfiles incorporados al manual de puestos de la Universidad Técnica de Machala.

Debe autorizarse además a la Dirección Financiera que realice el trámite que corresponda ante el Ministerio de Finanzas en relación a la reclasificación y cambio de denominación de los puestos descrito en líneas superiores en la plataforma correspondiente del Ministerio de Economía y Finanzas.

De la misma manera, se servirá autorizar a la Dirección de Talento Humano, la creación del puesto en el SIITH, (Sistema integrado de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala) y en el SIUTMACH en coordinación con la Dirección de Tecnologías (...);





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 385/2022

**Que,** luego de conocer y analizar el Oficio nro. UTMACH-DTH-2022-1140-OF, de fecha 15 de septiembre de 2022, con sus respectivos anexos, suscrito por la Ab. Mariuxi Apolo Silva, en su calidad de Directora de Talento Humano, los integrantes del órgano colegiado institucional estiman pertinente acoger el contenido del mismo, con las observaciones realizadas en el transcurso de la presente sesión; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Servicio Público, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala; y, la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Civil;

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar a la Dirección de Talento Humano la reclasificación y cambio de denominación en las partidas individuales, de acuerdo al siguiente detalle:

Situación Actual				Situación Propuesta			
Partida	Denominación	RMU	Régimen	Partida	Denominación	RMU	Régimen
6	Director de Evaluación Interna y Gestión de la Calidad	2.368,00	LOSEP	6	Director de Aseguramiento de la Calidad	2.368,00	LOSEP
5	Director de Bienestar Estudiantil	2.368,00	LOSEP	5	Director de Bienestar Universitario, Arte y Cultura	2.368,00	LOSEP

**Artículo 2.-** Autorizar a la Dirección Financiera la reclasificación y cambio de denominación de los puestos administrativos, descritos en el artículo anterior, en el distributivo y en la plataforma correspondiente del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Artículo 3.-** Autorizar a la Dirección de Talento Humano, la creación de los puestos administrativos en el SIITH, (Sistema integrado de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala) y en el SIUTMACH en coordinación con la Dirección de Tecnologías.

### DISPOSICIONES GENERALES:

**Primera.-** Notificar la presente resolución al Rectorado.





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 385/2022

**Segunda.-** Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.

**Tercera.-** Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

**Cuarta.-** Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

**Quinta.-** Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.

Secretario General de la Universidad Técnica de Machala.

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 29 de septiembre de 2022.

Machala, 06 de octubre de 2022.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.  
Secretario General UTMACH.

